



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA
DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA
DEL GASODUCTO EL BURGO DE EBRO-
LA PUEBLA DE ALFINDÉN, PROPIEDAD
DE REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.**

2 de diciembre de 2014

INF/DE/0133/14

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO EL BURGO DE EBRO-LA PUEBLA DE ALFINDÉN, PROPIEDAD DE REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.

Expediente INF/DE/0133/14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2014

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva del gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, puesto en marcha en el año 2011, titularidad de REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., la Sala de la Supervisión Regulatoria de la CNMC acuerda emitir el siguiente:

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO EL BURGO DE EBRO-LA PUEBLA DE ALFINDÉN, PROPIEDAD DE REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.

Índice

1.	Antecedentes	4
2.	Objeto	5
3.	Normativa aplicable	5
4.	Consideraciones previas sobre la empresa titular de las instalaciones	5
5.	Consideraciones sobre la instalación	6
5.1	Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo	6
5.1.1	Sobre la acreditación de las características técnicas	6
5.1.2	Sobre la acreditación de las inversiones realizadas	7
5.1.3	Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones	8
5.2	Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria	9
5.3	Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones	9
5.4	Sobre el cálculo de la retribución	10
5.4.1	Valores unitarios a utilizar	11
5.4.2	Resultado de los cálculos	11
5.4.3	Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta	17
5.5	Consideraciones sobre el carácter de retribución definitiva	17
5.6	Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución	18

Esta Comisión emite este informe de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 2, del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

1. Antecedentes

Con fecha 13 de octubre de 2014 tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 6 de octubre de 2014, solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte secundario, propiedad de REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L. (en adelante REDEXIS), denominado Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, puesto en marcha en el año 2011, con una longitud de 20.897,07 m y un diámetro de 16 pulgadas, cuyo trazado discurre por diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza, con un total de cuatro posiciones a lo largo del mismo y tres estaciones de regulación y medida.

La DGPEM remite copia de la solicitud de la empresa (que incluye la declaración de subvenciones y la declaración de instalaciones cedidas o financiadas por terceros), de la autorización, de las actas de puesta en marcha, del informe de auditoría económica, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución DGPEM de autorización administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha informe auditoría técnica	Fecha auditoría KPMG Auditores, S.L.	Declaración REDEXIS GAS de ayudas y/o subvenciones	Declaración REDEXIS GAS instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros	Solicitud REDEXIS GAS reconocimiento retribución definitiva
Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en la provincia de Zaragoza	21/12/2010 ⁽¹⁾ 12/09/2011 ⁽²⁾	23/11/2011 ⁽³⁾	No necesaria ⁽⁴⁾	24/04/2013	14/05/2013	14/05/2013	14/05/2013
Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 1							
Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 2							
Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Nuez de Ebro							
Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Alfajarín							
Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de La Puebla de Alfindén							
ERM G-250 en la Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Nuez de Ebro							
ERM G-250 en la Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Alfajarín							
ERM G-400 en la Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de La Puebla de Alfindén							

⁽¹⁾ Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, del Gobierno de Aragón, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto.

⁽²⁾ Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, del Gobierno de Aragón, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones relativas a la "Addenda al Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén".

⁽³⁾ Acta de puesta en servicio emitida por el Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, del Gobierno de Aragón.

⁽⁴⁾ Porque el valor de inversión "auditado" es inferior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD326/2008)

2. Objeto

El objeto de este documento es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM, sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de la instalación indicada en el punto anterior.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, modifica parcialmente y eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

4. Consideraciones previas sobre la empresa titular de las instalaciones

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2014, la DGPEM otorgó autorización administrativa para la transmisión a favor de REDEXIS GAS, S.A. de la titularidad de las instalaciones de infraestructuras de transporte de gas pertenecientes a REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., cuya autorización es competencia de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

A fecha de emisión de este informe, no se tiene constancia de que dicha transmisión se haya materializado ni si se ha obtenido autorización de las

Comunidades Autónomas implicadas para realizar también la transmisión de titularidad de los activos de transporte secundario que poseen REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.

5. Consideraciones sobre la instalación

5.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

5.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de la instalación. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de la instalación.

Obra lineal

Tipo	Identificación de la instalación	Provincia	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
					Longitud (metros)	Diámetro	Presión de diseño	Tipo acero
Gasoducto	El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén	Zaragoza	Pos.P-23 de ENAGAS (Zaragoza)	BURPU-03 (La Puebla de Alfindén)	20.897,07	16	51	API 5L Gr.X42

Posiciones

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas			
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/T) (*)	Simultánea/posterior	Tipo Gto. Aguas Abajo (**)
Posición	BURPU-00	Zaragoza	Zaragoza	16	TD	Simultánea	GT a Belchite
Posición	BURPU-01	Nuez de Ebro			D		AD a Nuez de Ebro
Posición	BURPU-02	Alfajarín			D		AD a Alfajarín
Posición	BURPU-03	La Puebla de Alfindén			TS		AD a La Puebla de Alfindén

(*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa Rascadores Doble (TD)

(**) En los casos que exista una derivación, si el gasoducto aguas debajo de la posición es un Gasoducto de Transporte (GT), una Antena para una Red de Distribución (AD), una Línea Directa (LD) o Acometida de un punto de Suministro (APS).

ERMs

Tipo	Tamaño (Tipo G)	Identificación Posición del Gasoducto	Ubicación		Características técnicas				
			Municipio	Provincia	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Nº Líneas	Caudal de salida por línea(Nm ³ /h)	Simultánea / posterior
ERM	G-250	BURPU-01	Nuez de Ebro	Zaragoza	51	16	1+r	6.800	Simultánea
ERM	G-250	BURPU-02	Alfajarín						
ERM	G-400	BURPU-03	La Puebla de Alfindén						

5.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS aporta informe de procedimientos acordados de fecha 24 de abril de 2013, realizado por la empresa KPMG Auditores, S.L. (KPMG), en el que se revisan las inversiones efectuadas por REDEXIS en la instalación objeto del presente informe.

Como se indica en estos documentos, KPMG no asumen ninguna responsabilidad sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados. Según indica ésta, el resumen de procedimientos aplicados es el siguiente:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de las sociedades.
- Obtención de un detalle por factura del importe total de coste.
- Verificación, para facturas superiores a una determinada cantidad, de la documentación soporte con el valor incluido como inversión en la instalación.
- Verificación del Acta de Puesta en marcha.
- Obtención de una carta de manifestaciones de la dirección de REDEXIS.

KPMG indica que su trabajo se ha realizado siguiendo en todo lo aplicable, normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la norma internacional ISRS 4400, que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. Asimismo, señala que este trabajo se desarrolla solamente para facilitar al MINETUR la acreditación de las inversiones realizadas en las instalaciones

comentadas, no pudiendo ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros. Por último, añade que de la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se ha puesto de manifiesto ninguna excepcionalidad.

Según menciona KPMG, el trabajo no implica ni una auditoría, ni una revisión de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, por lo que si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales habrían informado.

Por otra parte, las fichas de auditoría anexas al informe de procedimientos acordados de KPMG se realizan de forma individualizada para cada una de las instalaciones objeto de retribución.

Adicionalmente, se observa que, en tres fichas de auditoría, las relativas a XXX y a XXX, se incluyen importes bajo el epígrafe “Estimación de costes pendientes”¹, cuya verificación no ha sido incluida dentro del trabajo realizado por KPMG, y que se corresponden con costes estimados por parte de la Sociedad, para los cuales KPMG no ha recibido documentación soporte que justifique el valor de los mismos.

(TABLA estimación costes pendientes)

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que aquellos costes declarados bajo el epígrafe “Estimación de costes pendientes” no son tenidos en cuenta para XXX, y se consideran costes pendientes de justificación.

Esta Comisión considera adecuado no tener en cuenta aquellos costes no acreditados en el valor de la inversión auditado a considerar.

Por último, señalar que los valores auditados de las instalaciones, según se indican en este informe, son los siguientes:

(TABLA costes auditados acreditados)

5.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para esta instalación, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por REDEXIS en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 14 de mayo de 2013, suscrito por D. XXX, en nombre y representación de REDEXIS, en calidad de XXX de la misma.

¹ Se trata de xxx

Asimismo, en el informe de KPMG Auditores, S.L., sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

5.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

El último documento de planificación obligatoria “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte”, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

El gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, objeto del presente informe, aparece incluida en la “Planificación 2008-2016” como una infraestructura gasista para la atención de los mercados de su zona geográfica de influencia:

Denominación y características técnicas de las instalaciones según Documentos de Planificación

Tabla Plan 2008-2016	PROYECTO ASOCIADO/ CCAA	Denominación de la instalación	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		Categoría de la Instalación	Fecha prevista de PEM
			km	Diametro (")	PLA 08-16	PLA 08-16
4.25-Nuevas infraestructuras de Transporte Secundario para la atención a mercados de su zona geográfica de influencia	Aragón	Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén	19	16	A ^(*)	2008

^(*) La categoría A hace referencia a todos los proyectos aprobados sin ningún tipo de condicionante.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones de gas natural sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

5.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden ITC/3587/2011, de 30 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2011 y 2012– de las instalaciones de este informe.

La retribución a cuenta para los años 2013 y 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2011, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en el año 2013 y 2014, publicados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de

2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución será el resultado de aplicar la metodología establecida en los Anexos XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, coincidentes con los valores considerados por la Propuesta, hasta el 4 de julio de 2014 (primer periodo).

Retribución a cuenta ya reconocida (€) ⁽¹⁾								
(En €)		IET/3587/2011		IET/2812/2012	IET/2446/2013	RD 8/2014	2014	TOTAL 2011-2014
Identificación elemento	FECHA PEM	2011	2012	2013	2014			
					1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014 ⁽¹⁾		
Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en la provincia de Zaragoza	23/11/2011	6.777,78	669.240,52	673.807,32	342.452,13	-	342.452,13	1.692.277,75
TOTAL OL		6.777,78	669.240,52	673.807,32	342.452,13	-	342.452,13	1.692.277,75
Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 1	23/11/2011	0,00	79.058,87	79.449,49	40.451,76	-	40.451,76	198.960,12
Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 2	23/11/2011	0,00	79.058,88	79.449,49	40.451,76	-	40.451,76	198.960,13
Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Nuez de Ebro	23/11/2011	0,00	42.613,29	42.823,83	21.803,78	-	21.803,78	107.240,90
Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Alfajarín	23/11/2011	0,00	42.613,29	42.823,83	21.803,78	-	21.803,78	107.240,90
Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de La Puebla de Alfindén	23/11/2011	0,00	79.058,87	79.449,49	40.451,76	-	40.451,76	198.960,12
TOTAL POSICIONES		-	322.403,20	323.996,13	164.962,83	-	164.962,83	811.362,16
ERM G-250 en la Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Nuez de Ebro	23/11/2011	3.069,77	70.809,47	71.564,63	36.070,39	-	36.070,39	181.514,26
ERM G-250 en la Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Alfajarín	23/11/2011	3.069,77	70.809,47	71.564,63	36.070,39	-	36.070,39	181.514,26
ERM G-400 en la Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de La Puebla de Alfindén	23/11/2011	3.284,40	75.236,48	76.044,95	38.327,24	-	38.327,24	192.893,07
TOTAL ERMS		9.423,94	216.855,42	219.174,21	110.468,02	-	110.468,02	555.921,59
TOTAL (OL+POS+ERM)		16.201,72	1.208.499,14	1.216.977,66	617.882,97	-	617.882,97	3.059.561,49

⁽¹⁾ Retribución a cuenta calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

5.4 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por REDEXIS, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2011, 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) será el resultado de aplicar la metodología establecida en los Anexos XI del Real Decreto-ley

8/2014 y de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada. Asimismo, la Retribución por Continuidad de Suministro (RCS) para el segundo periodo de 2014 vendrá determinada por lo establecido en los Anexos XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

5.4.1 Valores unitarios a utilizar

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2011, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre. Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, son los publicados en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

5.4.2 Resultado de los cálculos

1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA
a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

OBRA LINEAL			Características Técnicas (Obra lineal)				Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)		
TIPO=OL	Denominación	Fecha Acta PEM	D"	LONGITUD (m)	Pe (bar)	Primario/Secundario (P/S)	VUI (€/M")	CCTInv Secundario	CCTO&M Secundario
OL	Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en la provincia de Zaragoza	23/11/2011	16	20.897,07	51	S	24,58	0,62	0,52

POSICIONES		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)				
TIPO=POS	Denominación		D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TR)	Presión de diseño (bar)	VUI (€/POSICIÓN)	Simultánea/Posterior (S/P)	CCTInv SIMULTANEIDAD	CCTInv SUBTIPO POS	CCTInv Secundario
POS	Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 1	23/11/2011	16	TR	51	392.857,00	S	1	2,82	0,62
POS	Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 2	23/11/2011	16	TR	51	392.857,00	S	1	2,82	0,62
POS	Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Nuez de Ebro	23/11/2011	16	D	51	392.857,00	S	1	1,52	0,62
POS	Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Alfajarín	23/11/2011	16	D	51	392.857,00	S	1	1,52	0,62
POS	Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de La Puebla de Alfindén	23/11/2011	16	TR	51	392.857,00	S	1	2,82	0,62

ERMs			Características Técnicas											
TIPO	Denominación	Fecha Acta PEM	Tipo	Pe (bar)	Ps (bar)	Nº líneas	Caudal de salida por línea(Nm³/h)	Valores unitarios Referencia Inversión - Sin coeficientes- (€)	Simultánea/ Posterior (S/P)	Nueva (N) / Ampliación (A)	CCInv EM/ERM	CCO&M EM/ERM	CC SIMULTANEIDAD	
ERM	ERM G-250 en la Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Nuez de Ebro	23/11/2011	250	51	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	0,97	0,76	1	
ERM	ERM G-250 en la Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Alfajarín	23/11/2011	250	51	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	0,97	0,76	1	
ERM	ERM G-400 en la Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de La Puebla de Alfindén	23/11/2011	400	51	16	1+r	10.880	293.401,00	S	N	0,97	0,76	1	

b) Variables para determinar la retribución anual:

(TABLA valores de inversión y valores unitarios de O&M para la obra lineal)

(TABLA valores de inversión y valores unitarios de O&M para las posiciones)

(TABLA valores de inversión y valores unitarios de O&M para las ERMs)

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Para la Obra Lineal:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) ⁽¹⁾ (Amortización+RetFinanciera+CO&M)						Amortización ⁽¹⁾					
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		2014
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfiden, en la provincia de Zaragoza	6.777,78	674.860,84	679.455,40	345.327,85	-	345.327,85	-	128.605,94	131.821,09	68.483,77	-	68.483,77

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Denominación	RetFinanciera ⁽¹⁾						CO&M ⁽¹⁾					
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		Total 2014
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfiden, en la provincia de Zaragoza	-	463.495,82	463.206,13	234.474,72	-	234.474,72	6.777,78	82.759,08	84.428,18	42.369,37	-	42.369,37

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Para las Posiciones:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) ⁽¹⁾ (Amortización+RetFinanciera+CO&M)						Amortización ⁽¹⁾					
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		2014
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfíndén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 1	-	50.289,82	50.538,29	25.731,60	-	25.731,60	-	10.923,07	11.196,15	5.816,63	-	5.816,63
Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfíndén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 2	-	50.289,82	50.538,29	25.731,60	1,00	25.732,60	-	10.923,07	11.196,15	5.816,63	-	5.816,63
Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfíndén, en el t.m. de Nuez de Ebro	-	41.293,82	41.497,85	21.128,65	-	21.128,65	-	8.969,12	9.193,35	4.776,13	-	4.776,13
Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfíndén, en el t.m. de Alfajarín	-	39.790,98	39.987,58	20.359,70	-	20.359,70	-	8.642,70	8.858,76	4.602,31	-	4.602,31
Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfíndén, en el t.m. de La Puebla de Alfíndén	-	58.584,28	58.873,73	29.975,60	-	29.975,60	-	12.724,65	13.042,76	6.775,98	-	6.775,98

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Denominación	RetFinanciera ⁽¹⁾						CO&M ⁽¹⁾					
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		Total 2014
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 1	-	39.366,75	39.342,15	19.914,98	-	19.914,98	-	-	-	-	-	-
Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 2	-	39.366,75	39.342,15	19.914,98	-	19.914,98	-	-	-	-	-	-
Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Nuez de Ebro	-	32.324,70	32.304,50	16.352,52	-	16.352,52	-	-	-	-	-	-
Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Alfajarín	-	31.148,28	31.128,81	15.757,39	-	15.757,39	-	-	-	-	-	-
Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de La Puebla de Alfindén	-	45.859,63	45.830,97	23.199,61	-	23.199,61	-	-	-	-	-	-

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Para las ERMs:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) ⁽¹⁾ (Amortización+RetFinanciera+CO&M)						Amortización ⁽¹⁾						
	ERMs	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		2014
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
ERM G-250 en la Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Nuez de Ebro	3.069,77	68.300,13	69.055,14	34.799,17	-	34.799,17	-	8.321,33	8.529,36	4.431,18	-	4.431,18	
ERM G-250 en la Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Alfajarín	3.069,77	68.300,50	69.055,51	34.799,36	-	34.799,36	-	8.321,43	8.529,47	4.431,23	-	4.431,23	
ERM G-400 en la Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de La Puebla de Alfindén	3.284,40	71.907,27	72.715,54	36.640,68	-	36.640,68	-	8.587,58	8.802,27	4.572,96	-	4.572,96	

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Denominación	RetFinanciera ⁽¹⁾						CO&M ⁽¹⁾						
	ERMs	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2011	2012	2013	2014		Total 2014
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
ERM G-250 en la Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Nuez de Ebro	-	22.492,56	22.286,37	11.178,98	-	11.178,98	3.069,77	37.486,24	38.239,40	19.189,01	-	19.189,01	
ERM G-250 en la Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Alfajarín	-	22.492,83	22.286,64	11.179,11	-	11.179,11	3.069,77	37.486,24	38.239,40	19.189,01	-	19.189,01	
ERM G-400 en la Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de La Puebla de Alfindén	-	23.212,22	22.999,44	11.536,66	-	11.536,66	3.284,40	40.107,48	40.913,84	20.531,07	-	20.531,07	

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

5.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular².

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 5.3 de este informe.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla (no se calcula el segundo periodo 2014, a falta de publicación de la Orden Ministerial de retribución del segundo periodo 2014):

		Retribucion Pendiente de liquidar asociada a los Activos ^(*)						
TIPO	INSTALACION	2011	2012	2013	2014			TOTAL 2011-2014
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ^(*)	Total 2014	
OL	Gasoducto Bárboles-Alagón-Sobradiel, en la provincia de Zaragoza	-	5.620,32	5.648,08	2.875,72	-	2.875,72	14.144,12
POS	Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 1	-	-28.769,05	-28.911,20	-14.720,15	-	-14.720,15	-72.400,39
POS	Pos. BURPU-00 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Zaragoza - Trampa Rascadores nº 2	-	-28.769,06	-28.911,20	-14.720,15	-	-14.720,15	-72.400,40
POS	Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Nuez de Ebro	-	-1.319,47	-1.325,98	-675,13	-	-675,13	-3.320,58
POS	Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Alfajarín	-	-2.822,31	-2.836,25	-1.444,08	-	-1.444,08	-7.102,65
POS	Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de La Puebla de Alfindén	-	-20.474,59	-20.575,76	-10.476,16	-	-10.476,16	-51.526,51
ERM	ERM G-250 en la Pos. BURPU-01 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Nuez de Ebro	-	-2.509,34	-2.509,49	-1.271,22	-	-1.271,22	-6.290,05
ERM	ERM G-250 en la Pos. BURPU-02 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de Alfajarín	-	-2.508,97	-2.509,12	-1.271,03	-	-1.271,03	-6.289,12
ERM	ERM G-400 en la Pos. BURPU-03 del Gasoducto El Burgo de Ebro-La Puebla de Alfindén, en el t.m. de La Puebla de Alfindén	-	-3.329,21	-3.329,41	-1.686,56	-	-1.686,56	-8.345,17
TOTAL INSTALACIONES		-	-84.881,68	-85.260,33	-43.388,75	-	-43.388,75	-213.530,76

^(*) Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Por su parte, analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, sin tener en cuenta la retribución de la Propuesta para el segundo periodo 2014, no se han observados diferencias, siendo la metodología utilizada por esta Comisión, para el cálculo de las retribuciones de los años 2011 a 2013 y del primer periodo del año 2014, coincidente con la utilizada por la DGPEM en la Propuesta de Resolución.

5.5 Consideraciones sobre el carácter de retribución definitiva

En el expositivo de la Propuesta se hace referencia a la inclusión definitiva en el régimen retributivo de la instalación. No obstante, en la disposición tercera de la Propuesta se indica que el valor considerado de la inversión para los cálculos de la retribución no ha tenido en cuenta la estimación de costes

² Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

pendientes de justificación (X €), y que en caso de justificarse posteriormente dichos costes, los mismos serán reconocidos, por lo que podría inferirse que la inclusión en el régimen retributivo no tiene el carácter de definitivo.

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que *“El titular de una instalación de transporte deberá solicitar a la DGPEM la inclusión definitiva en el régimen retributivo de una nueva instalación y que se requerirá, entre otros aspectos, el valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste”*.

El artículo 6 de dicho Real Decreto diferencia entre la retribución a cuenta y la retribución definitiva.

En conclusión, y dado el carácter definitivo de la retribución que recoge la Propuesta, se considera necesario suprimir el segundo párrafo de la disposición tercera de la Propuesta. Alternativamente, y si se considera oportuno tener en cuenta los costes no suficientemente acreditados, se debería solicitar a REDEXIS nueva justificación suficiente de los costes de inversión a retribuir, y prepara una nueva Propuesta de retribución definitiva.

5.6 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe: (xxx)

